



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1106

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 6° BIS A LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 6° Bis a la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6° Bis.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la instalación, conservación y mantenimiento de los señalamientos viales horizontales y verticales en todas las vías públicas bajo su jurisdicción.

El mantenimiento y renovación del señalamiento horizontal, tales como pasos peatonales, líneas divisorias, zonas escolares, reductores de velocidad y demás marcas viales, deberá realizarse por lo menos una vez cada seis meses, o antes si se encontraran deterioradas o poco visibles.

Dichas acciones se llevarán a cabo conforme a las normas oficiales mexicanas y manuales técnicos en materia de señalización vial, asegurando su visibilidad, durabilidad y correcta ubicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades contarán con un plazo de 90 días para ajustar sus programas de mantenimiento a lo previsto en este decreto al momento de la entrada en vigor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

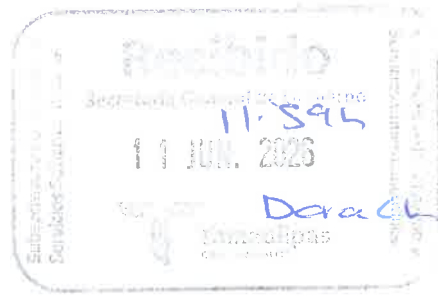
JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1106**, mediante el cual se adiciona un artículo 6° Bis a la Ley de Tránsito.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY




MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA

SECRETARÍA